

- En algunos componentes del proyecto se debiera construir un muro o canal de desvío para la contención o desviación de las aguas que bajan de la quebrada.
- Impermeabilización del área a ser ocupada por la pila de lixiviación y los canales de conducción del lixiviado: el lixiviado comprende metales y ácido sulfúrico (entre otros) que pueden escurrir tanto hacia los acuíferos como hacia los cursos de aguas superficiales, esto implica que será prioritario que el proyecto considere algún tipo de impermeabilización.
- Por otra parte, de existir algunas de las obras a las que se refiere el artículo 294 o el segundo inciso del artículo 171 del Código de Aguas, se deberá solicitar a la Dirección General de Aguas pronunciamiento respecto de los permisos sectoriales establecidos en los artículos 101 y 106 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El SEIA es la instancia que posee la DGA para zanjar todos los aspectos ambientales relacionados con dichas obras. Las obras no podrán ser materializadas si no cuentan con la autorización técnica correspondiente de la Dirección General de Aguas.

Línea Base

La caracterización de la línea base deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Se deberá señalar claramente la existencia de cursos de aguas superficiales en el área del proyecto. Indicando cercanía de éstos a la zona del proyecto.
- Los cursos superficiales se deberán caracterizar en cuanto a calidad de sus aguas y aspectos hidrológicos generales.
- En este caso que el proyecto o parte del proyecto se ubica en quebradas o cercanías de cursos de agua superficial (botadero, pila de lixiviación, etc) se deberá realizar un estudio hidrológico detallado que de cuenta de las áreas o zonas afectas a inundación y periodos de retorno de crecidas. Para este tipo de proyectos se debe verificar que la obra no se inunde para un período de retorno 100 años.
- Según la posibilidad de afectar algún acuífero, con mayor o menor detalle se deberá señalar las características hidrogeológicas de la zona de influencia del proyecto, especificando: la vulnerabilidad del acuífero en función del tipo de acuífero (confinado o libre), profundidad del nivel freático (máximo y normal), dirección de flujo, potencia y permeabilidad de la zona no saturada y la calidad del agua.
- Especificar los usos y extracciones de aguas superficiales y subterráneas en la zona de influencia del proyecto (especialmente en la zona aguas abajo del lugar de emplazamiento).
- Especificar si existen áreas bajo protección oficial (SNASPE, RAMSAR, etc.) en el sector del proyecto, especialmente aguas abajo del proyecto.
- Los sistemas de conducción y contención de las aguas ácidas, relaves, etc., deberán ser impermeables, asegurando así, que no existirán infiltraciones que puedan afectar las aguas subterráneas.
- las obras que se ubiquen cerca de cauces naturales de aguas, se deberán tomar las medidas de mitigación que correspondan (muros de contención o cambio en la ubicación de la planta), avaladas por los cálculos hidrológicos correspondientes, para los eventos de crecidas extremas.
- De existir sistemas de Conducción de las aguas (o líquidos de lixiviación) como parte del proyecto, dentro de la evaluación se deberían tratar las medidas relacionadas con el atraveso de todos los cauces naturales o artificiales (en forma general y específica para los más importantes), dichas medidas consisten principalmente en realizar los atravesos en períodos de estiaje, en el menor tiempo posible, con la menor intervención en el período que dure la construcción, teniendo especial cuidado de proteger las riberas o ecosistemas especiales o particulares, verificando que las obras sean seguras y estén diseñadas para resistir las crecidas y condiciones particulares del cauce, y que finalmente se tomen las medidas para devolver el cauce (fondo y riberas) a su condición original.
- En los casos en que las aguas de desecho y/o servidas sean utilizadas para riego se deberá especificar lo siguiente: zonas o áreas que serán regadas con dicho efluente, la superficie de éstas, las especies a regar y el caudal requerido para tal fin (considerar las precipitaciones de la zona del proyecto, la evaporación, etc.). Se deberá además, especificar el **cumplimiento de la Norma NCh 1.333 Of. 78.**
- Otro aspecto a considerar tiene relación con la afectación de derechos de aprovechamiento de aguas de terceros, puesto que existe un cambio en el régimen de caudales cuando estas obras se emplazan en cabeceras de cuencas fluviales.

Una vez establecidos y evaluados los riesgos, se debe elaborar un adecuado plan de contingencia, **0328** que según sea el caso, a lo menos debería considerar los siguientes aspectos:

- Se deberá evaluar el riesgo de crecidas (inundación, remociones en masa, escurrimiento de aguas lluvia, etc.) que puedan afectar la operación normal del proyecto o partes de él, afectando finalmente algún curso de agua superficial o subterráneo. Se deberán señalar las acciones (muros de contención, obras de canalización y desvío, cambios en la ubicación de algunas unidades de la planta, etc.) a emprender ante la ocurrencia de este tipo de fenómenos.
- El proyecto deberá contemplar el tiempo requerido para realizar la mantención (limpieza, cambio de piezas, etc.) y reparación de cualquier componente del sistema. Por lo tanto, se deberá contar con instalaciones capaces de almacenar las aguas servidas, de recirculación, etc., funcionar modularmente por el tiempo que tome realizar la mantención o reparación, realizar el retiro de las aguas con camiones limpia fosas, aljibes, etc.
- Las necesidades de limpieza y reparación deberán ser detectadas mediante un “programa de mantención o inspección” tendiente a prevenir fallas, accidentes o la necesidad de limpieza de alguno de los componentes del sistema, detectando las necesidades mediante inspecciones periódicas. En ningún caso las aguas (lixiviados, aguas de recirculación, etc.) se debe descargar o infiltrar sin el tratamiento adecuado.
- De existir sistemas de Conducción de las aguas (con o sin tratamiento) como parte del proyecto, dentro de la evaluación se deberían tratar el Plan de Contingencia relacionado con las obras de atraveso de todos los cauces naturales o artificiales (en forma general y específica para los más importantes), dicho plan deberá contener las acciones frente a cualquier evento (crecida, remoción en masa, etc.) que implique riesgo (libre escurrimiento, calidad de las aguas) para los cursos de agua intervenidos. Este antecedente es requisito del otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales correspondientes.

Plan de seguimiento ambiental

- Se deberá establecer un plan de seguimiento ambiental que permita corroborar que el proyecto cumple efectivamente con la normativa ambiental aplicable al recurso hídrico y que permita detectar a tiempo las alteraciones, con la finalidad de tomar las medidas de mitigación que sean necesarias.
- El plan de seguimiento debe incluir el monitoreo de pozos que puedan verse afectados, de las aguas superficiales aguas arriba y abajo del proyecto, de aguas arriba de captaciones que puedan verse afectadas, de aguas arriba de áreas bajo protección oficial, monitoreo biológico (cuando existan sustancias tóxicas o especies que requieran monitoreo) y el seguimiento de las obras de atraveso de cauces (en especial después de lluvias extremas), entre otros.
- El titular debe implementar un plan de emergencias en caso de registrar aumentos en la concentración de parámetros con respecto a la líneas base entregada en el Estudio.
- En el caso que el proyecto altere el flujo de aguas superficiales y que pueda perjudicar derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, se debe considerar la construcción de una obra que permita embalsar y regular la restitución de aguas, bajo el proyecto.
- Los sistemas de conducción y contención de relaves, lixiviados, etc., deberán ser impermeables, asegurando así, que no existirán infiltraciones que puedan afectar las aguas subterráneas.

Normativa Ambiental Aplicable

- En relación con la capacidad de las piscinas de emergencia o embalses, se debe solicitar a la Dirección General de Aguas los permisos ambientales asociados a los artículos 101 (si corresponde) y 106 del DS 95 / 2001 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Se debe tener presente que si el proyecto se encuentra emplazado en el eje de una quebrada o cauce natural (como es el caso), el titular del proyecto debe presentar los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 106 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. **Esto es válido para todos y cada una de las partes que componen el proyecto (pila de lixiviación, botadero, etc.).**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

0329

LMS

C/c:

- Jefe UGAT
- Proceso N° 2240102
- Archivo



ARTURO RUIZ MIRANDA
INGENIERO EJECUCIÓN
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
CUARTA REGIÓN COQUIMBO

INUTILIZADA

ORD. N° 1383

ANT: Oficio N° CR/548 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos "

MAT: Se pronuncia sobre EIA que indica

La Serena, 14 de Julio de 2008

DE: Señora Mónica Bazán Garmendia
Jefe de servicio
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo

A: Señor Christian Peralta H.
Director (S)
CONAMA IV, Región de Coquimbo

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó lael Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos ", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Mónica Bazán Garmendia
Jefe de servicio

SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo

JQB

C/c:

- Archivo

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°	4 6 6 6 2 2	FECHA: 14 JUL 2008 HORA: 11:20
DERIVAD A:	PTI	FECHA: 230708 FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°	FECHA	HORA
4639	21 JUL 2008	11:53
DERIVADO A:	FECHA:	FIRMA:
POT	21/07/08	
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

ORD. N° 1479

0331

ANT: Oficio N° CR/548 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos "

MAT: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica

La Serena , 17 de Julio de 2008

DE: Señorita Claudia Martínez Guajardo
 Director Regional
 Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos ", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción de proyecto

1. El titular debe indicar si utilizará áridos para construir sus instalaciones, indicando fuente de obtención (zona de obtención, independientemente que se obtenga de un tercero). Esto, con el fin de no impactar otras áreas fuera del proyecto.
2. Con respecto a lo indicado en el numeral D.2.1.2 titulado "descripción de impactos", este Servicio no comparte la apreciación del titular en indicar que el impacto sobre la especie *Balsamocarpon brevifolium* es marginal. El hecho de realizar un Plan de Manejo Ambiental para dicha especie indica la importancia de dicho impacto, dado su categoría de conservación.
3. En relación al capítulo 7, literal C3, tabla b "Botadero de estériles y rípios de lixiviación", indicar ¿En qué consiste el plan de reforestación y/o revegetación de dicha área?. Indicar número y tipo de especies.
4. Fauna:
 1. Para la generación de Línea base de fauna utilizando trampas Shermann, el titular debe presentar la autorización del SAG para realizar este tipo de actividades que aparecen en la Ley de caza 19.473.
 2. En el anexo 10, "Planes de Protección de Fauna",
 1. En el numeral 1.2 se omitió en el Plan de rescate y relocalización a la especie *Bufo chilensis*. Se solicita enmendar dicho error.
 2. Respecto al rescate y relocalización de reptiles, numeral 1.3.1, se solicita se realice en forma coordinada con la etapa de construcción, tomando en cuenta las características propias de cada especie en cuestión.(ejemplo: caso de *Callopistes palluma*)
 3. Respecto al numeral 1.3.2, el titular debe revisar el punto de georreferenciación entregado para la liberación de anfibios ya que no concuerda con el área en estudio (E 334958, N 6379767).
 4. En relación al numeral 1.5, indicar con precisión ¿Qué implica realizar, durante la época de crianza de loros trichahue, una mayor vigilancia? . ¿va a existir un guardia permanente, o vigilancia cada ciertas horas?
 5. Con respecto a las medidas para proteger las loreras, Indicar características de la malla visual. Evaluar esta medida para no causar un efecto negativo en dichas poblaciones de loros.
 5. Respecto a las actividades que tienen que ver con la compensación de *Balsamocarpon brevifolium*, y los ensayos que se realizarán, el titular debe obtener parámetros e indicadores para poder determinar el adecuado establecimiento de las plantaciones de algarrobilla que impliquen su crecimiento y desarrollo en forma autónoma. Estos indicadores deben entregarse a la autoridad competente para su fiscalización.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Claudia Martínez Guajardo
Claudia Martínez Guajardo
Director Regional

0332

Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo

RTM/OPG

Ord N° 1479
17 Julio 2008

Distribución:

- CONAMA IV, Región de Coquimbo
- SEREMI Agricultura
- Jefe Oficina SAG Elqui

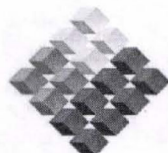


GRA : " Reg. Minero Pupunón

C/c:

- Archivo
509

ADAM...
M...



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARÍA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN		
INGRESO N°	FECHA	HORA
484021	JUL. 2008	11:55
DERIVADA:	FECHA	FIRMA:
PPT	21/07/08	
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

ORD. N° 0801 /

ANT.: Su Ordinario N° CR/548, de fecha 04.06.2008.

MAT.: Remite pronunciamiento sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica./

LA SERENA, 17 JUL 2008

DE : SECRETARÍA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DE COQUIMBO

A : SR. DIRECTOR REGIONAL CONAMA REGION DE COQUIMBO

1. Con relación a la solicitud de pronunciamiento de esta SERPLAC, respecto del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto "Proyecto Minero Puquíos", presentada al SEIA por el Sr. Tomislav Bogdanic Campusano, en representación de Tommy S.A., informo a Ud., que esta Secretaría Regional tiene las siguientes observaciones:

a) Descripción del proyecto

a.1 Se indica que se definirá la construcción de un campamento durante el estudio de factibilidad; sin embargo en la predicción y evaluación de impactos (capítulo 6) no se menciona que situación se evalúa, es decir, si es con o sin la existencia de campamento.

b) Línea base

b.1 Se solicita completar el punto área de influencia del proyecto con distancias a todos los lugares habitados cercanos como es el caso de Los Morros. Las distancias indicadas, aparentemente son erradas.

Además se solicita complementar esta información con un plano, a una escala adecuada, que indique los lugares habitados.

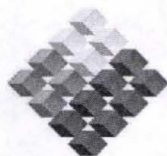
b.2 En la descripción del medio humano e infraestructura, se solicita completar la información con los datos de todos los lugares habitados.

b.3 Se solicita completar la información con los siguientes antecedentes:

- Dimensión geográfica: Sistema de asentamientos humanos, su ocupación según usos productivos, propiedad de la tierra o competencia por los recursos naturales. Estos antecedentes son importantes por cuanto en las tres localidades más cercanas tienen entre el 42% y el 82 % en la categoría de trabajador por cuenta propia.

- Dimensión antropológica: Caracterizar los sentimientos de arraigo y apego al territorio.

- Dimensión socioeconómica: Determinar las relaciones entre el grupo humano y los recursos naturales.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

- c) Predicción y evaluación de impactos
c.1 Sobre la base de los antecedentes requeridos, en los puntos precedentes, se solicita realizar una nueva evaluación de las alteraciones sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.
2. Complementario a lo anterior, cabe señalar que la opinión de esta Secretaría Regional es emitida considerando que no cuenta con competencia en materia de otorgamiento de permisos ambientales.

Saluda atentamente a Ud.,



Erika Rojas Tello
ERIKA ROJAS TELLO
Secretaria Regional

Distribución:

- Sr. Director Regional CONAMA Región de Coquimbo
- Coord. Area Estudios y Análisis SERPLAC
 - Correlativo
 - Archivo

DAM/RCV.

ORD. Nro. 776 /

ANT.: Su ORD. N° CR/547 del 04 de junio de 2008.

MAT.: EIA "Proyecto Minero Puquíos".

LA SERENA, 17 de julio de 2008

DE: DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE COQUIMBO

A : SR. DIRECTOR REGIONAL CONAMA REGION DE COQUIMBO,
SECRETARIO COREMA REGIÓN DE COQUIMBO.

Respecto a lo solicitado por Ud., mediante su ORD. del ANT., en relación al Estudio de Impacto Ambiental, "Proyecto Minero Puquíos", este Servicio señala que envió las observaciones ambientales sectoriales vía e-seia, en el Ord. DGA N° 774 de fecha 17/07/2008.

Saluda cordialmente a Ud.,



ARTURO RUIZ MIRANDA

Ing. de Ejecución
Director Regional (S)
Dirección General de Aguas
IV Región de Coquimbo

ARM/LSS/lss.

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Regional CONAMA Región de Coquimbo.
- Srta. SEREMI de OOPP Región de Coquimbo.
- Expediente.
- Archivo Regional
- Proceso N° 7241644

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°	FECHA	HORA
48271	JUL. 2008	11:02
DERIVADO A:	FECHA	FIRMA
PPT	21/07/08	
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		



ORD. N° 616

ANT: Oficio N° CR/548 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos "

MAT: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica

La Serena, 18 de Julio de 2008

DE: Señor Juan Fuentes Isla
Secretario Regional (S)
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos ", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción de proyecto
 1. Cuando se emplea el término velocidad limitada a que velocidad se refiere.
 - 2.- El plan de señalización de los caminos debería ser previamente revisado por la Dirección de Vialidad.
 - 3.- Cuales serán los medios de verificación que se utilizarán para la verificación de las capacitaciones.
 - 4.- Es necesario contar con un plano en que se detalle el By Pass de Punta Colorada en que figure desde la Ruta 5 hasta el empalme con la Ruta D-115.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Juan Fuentes Isla
Secretario Regional (S)
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo



JFI

Distribución:

- CONAMA IV, Región de Coquimbo
- Correlativo.
- Archivo

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°: 486922	FECHA: 20/07	HORA: 11:20
DERIVADO A: PDI	FECHA: 23/07	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

0337



ORI. N° 370/08

ANT: Oficio N° CR/548 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquios "

MAI: Se pronuncia sobre EIA que indica

La Serena, 18 de Julio de 2008

DE: Señor Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional (S)
Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo

A: Señor Christian Peralta H.
Director (S)
CONAMA IV, Región de Coquimbo

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquios", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional (S)
Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo

AFT

C/c:

- Archivo



CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°: 462018	FECHA: 18 JUL. 2008	HORA: 16:30
DERIVADO A: PPT	FECHA: 210708	FIRMA:

N°327

La Serena, 30 de julio del 2008

Señor
Tomislav Bogdanic Campusano
Representante Legal Tommy S.A.
Avenida Cisternas 1750
La Serena
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto el documento Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquíos". La respuesta a este Informe Consolidado se deberá presentar en un documento denominado Adenda N°1 al Estudio de Impacto Ambiental, otorgándose como plazo hasta el día **Viernes 08 de agosto del 2008** para su presentación. El mencionado Adenda deberá entregarse en la cantidad de 17 ejemplares y una copia en medio digital o magnético.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, podrá suspenderse, de común acuerdo, el término que resta para finalizar el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Si así lo amerita, deberá comunicarlo por escrito a esta Comisión, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Se deberá indicar la fecha (día/mes/año) que vencerá la requerida suspensión. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Pamela Pizarro Tapia, dirección de correo electrónico pizarro.4@conama.cl, número telefónico 51-219534, anexo 105.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Christian Peralta Hiriart
Director (S) Regional CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región de Coquimbo

CPH/PPT-

- Expediente EIA
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo

Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto minero Puquíos"

I. Descripción del Proyecto

1.- Se requiere que el titular entregue los antecedentes y características del almacenamiento de combustible a los que se refiere en el EIA, adjuntado la siguiente información:

- Norma de diseño y construcción.
- Antecedentes sobre la red de tuberías.
- Plano de ingeniería básica de la instalación de combustible líquido, indicando la capacidad del o los estanques, ubicación, clase de combustible que será almacenado y distancias de seguridad correspondiente.
- Medidas que serán adoptadas en material de control y detección de filtraciones, prevención de sobrellenado.
- Sistema de incendios de la instalación de combustible líquido.

2.- Se solicita que el titular adjunte un plano en coordenadas UTM y en una escala adecuada, donde se grafique:

- Ubicación de las piscinas PLS, ILS, refino y emergencia.
- Las tuberías de conducción de soluciones que provienen de la pila de lixiviación.
- Sistema de drenaje diseñado para la pila de lixiviación y depósito de estériles.
- Sistema de conducción de aguas lluvia (canales de desvío).
- Presa de contención que se emplaza en la parte superior de la Quebrada Coloradito.
- Graficar e informar sobre el asentamiento humano más cercano respecto al área de lixiviación del proyecto para considerar las respectivas medidas de resguardo en el momento del cierre. En el plano 2-2 se grafica la localidad de Victoria, no haciendo el titular referencia a esta. De acuerdo a lo anterior, graficar el muro de contención que será emplazado en el pie de la pila de lixiviación, el cual corresponde a un compromiso asumido por el titular al momento de presentar el plan de Cierre.
- Se solicita graficar la totalidad de los caminos del proyecto, identificando cuáles serán estabilizados con bichofita y/o con asfalto, incluyendo distancias involucradas con instalaciones del proyecto, incluyendo lugares poblados.
- Cursos de aguas superficiales, puntos de captación de agua ya sean superficiales o subterráneas.

3.- En relación al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, descrito en el EIA como fuente propia, se aclara que este sistema debe ser autorizado por la Autoridad Sanitaria de acuerdo a lo que establece la legislación vigente. No obstante, en los frentes de trabajo se podrá hacer uso de bidones o dispensadores plásticos con sistema de llave para su distribución, el cual constituye un sistema complementario.

4.- Durante el proceso de evaluación del EIA, el titular debe definir la construcción y habilitación del campamento dentro de la zona del proyecto, a fin de evaluar esta opción mientras dure el proceso de evaluación.

5.- El Ministerio de Obras Públicas concesionará el tramo de la Ruta 5 entre La Serena y Vallenar, a través de la implementación de segundas calzadas. De acuerdo a lo anterior, la solución propuesta para el acceso desde la ruta 5, deberá estar acorde con el estándar que presente la Ruta 5 al momento de construcción y operación del proyecto en concreto, para lo cual deberá contactarse y hacer las coordinaciones necesarias con la Dirección de Vialidad y con la Coordinación de Concesiones de Obras de Infraestructura Pública. El proyecto de acceso a la Ruta 5 debe considerar al menos pistas de aceleración y desaceleración.

6.- En la Página 2-9, en lo que se refiere al camino de acceso, el Titular deberá rectificar el rol de la Ruta, dado que en dicha página se menciona que es el camino público D-137, siendo que este camino corresponde a la Ruta 64 D-115.

7.- El titular deberá entregar un plano (idealmente 1:20.000 o 1:50.000) que indique claramente el desvío que el Titular tiene proyectado realizar para no transitar por la localidad de Punta Colorada. Dicho plano debe mostrar la Ruta 5, la Ruta D-115, el correspondiente acceso desde la Ruta 5 a la D-115 y se deben identificar las distancias a las localidades cercanas, en especial la localidad de Punta Colorada.

En la Página 2-22, el titular señala textual: "El Proyecto no considera el tránsito de vehículos livianos ni pesados a través de la localidad de Punta Colorada, por lo que se ha proyectado un acceso existente al sur de ésta. Ver Anexo 1, Plano 2-4". Sin embargo al revisar el plano mencionado y luego de la realizada la visita a terreno correspondiente se indicó que la solución corresponde a un By Pass que se emplazará al Norte de Punta Colorada, por lo que se solicita aclarar esta situación.

8.- Respecto a lo señalado en la página 2-9, B 4.3 infraestructura de apoyo, camino de acceso, se solicitan las autorizaciones de los propietarios para el mejoramiento del camino. Lo mismo para lo señalado en la página 2-22, c.1.2 infraestructura de apoyo.

9.- Cuando se emplea el término velocidad limitada ¿a qué velocidad se refiere?

10.- Sobre lo señalado en la página 2-31,32; D 1.2, que dice relación con la extracción de materiales, y la utilización de explosivos para el régimen de tronaduras, 2 veces por día, se solicita indicar el calendario de días para ejecutar dicha acción, si es posible realizarlo en esta época de elaboración del proyecto.

11.- En la página 5-85, C 9.3.3 se señala Quebrada Las Chacras, se da por entendido que es Quebrada Los Choros, aclarar.

12.- Respecto a la superficie del Área de Protección informada dentro del documento, en el capítulo 7 se indica que esta área tiene una superficie de 179 ha., sin embargo, en el Anexo 10 (Plan de Manejo de Flora), se señala que ésta es de 183 ha., situación que debe ser aclarada por el titular.

13.- Respecto al área de influencia del proyecto, donde se menciona las localidades de Los Pajaritos y Punta Colorada, se solicita incorporar, todas aquellas localidades que dependen del agua extraída de la Quebrada de Los Choros.

14.- Se deben señalar las medidas adoptadas para evitar que las escorrentías tomen contacto con material expuesto, como estériles u otros.

15.- Indicar los procedimientos o medidas utilizados para disminuir la posibilidad de la generación de drenajes ácidos de rocas y drenajes ácidos de minas.

16.- En la RCA, en caso de calificar ambientalmente favorable el proyecto, deberá quedar claro, que si el titular introduce modificaciones asociadas a la generación, tratamiento o descarga de riles, ya sea para la puesta en marcha del proyecto o durante su operación, deberá informar esta situación a la CONAMA regional, quien evaluará la necesidad de reingresar o no dicha modificación al SEIA, y eventualmente remitir dicha información a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

17.- Respecto a la altura constructiva de los bancos de la pila de lixiviación, aclarar esta, considerando que se menciona en el capítulo 2-C.1.1 que será de 6 metros, mientras que en

el capítulo 2-D.1.5 se indica que podría fluctuar entre 5 a 6 metros y en la ficha N°9 descripción del proyecto, entre 4 y 6 metros.

18.- Explicar el detalle de ingeniería conceptual considerado para la preparación del suelo de fundación del depósito de estériles, el que servirá de piso para la pila de lixiviación. Explicar además el tratamiento que tendrá el suelo fundación del depósito de baja ley, considerando que el futuro acopio será beneficiado por lixiviación.

19.- Se solicita corregir la ubicación de las instalaciones considerando que:

Área de lixiviación: respecto al plano 2-3 layout general del proyecto, estará al sur oeste del rajo y no al sur este como se indica en el EIA capítulo 2-C.1.1

Área de las oficinas administrativas y el comedor, respecto al mismo plano se grafica en el sur este del área de lixiviación, a diferencia de lo indicado en el EIA, como área sur oeste en el capítulo 2-B.4.3

20.- Respecto al plan de manejo ambiental presentado por el titular en el capítulo 7-C.2 sobre "escorrentía superficial" se describen ciertas acciones que no tienen relación con lo indicado en el apartado: "Sistema de obtención de aguas lluvias", del capítulo 2 ni en el anexo 5 para el permiso ambiental sectorial del artículo 88 del Reglamento del SEIA, ni en la tabla 9-1.

21.- En el anexo N°1 no se incluye el plano 2-5: sistema de contención de aguas lluvias. Se solicita incluirlo para ser evaluado. En el anexo N°5 del EIA, se hace referencia erróneamente como plano 2-4.

22.- Señalar el tipo de tubería que será empleado en la conducción del agua fresca a proceso, el tipo de tendido ya sea superficial o enterrado y el sistema de anclaje a lo largo de la trayectoria.

23.- Sobre la fecha de entrega del proyecto plan de cierre ambiental con la autoridad, en el resumen ejecutivo y Capítulo 7-15 las citas de "plazo prudente previo al cierre de faenas", SERNAGEOMIN valida la que se hace referencia en el capítulo 2-43 que indica la entrega en el año 14.

24.- Entregar mayores antecedentes relacionados con el manejo del mineral aglomerado, sistema continuo, descarga, concentración de la adición de ácido.

25.- Aclarar la capacidad de almacenamiento del silo, en concordancia con la capacidad de tratamiento tanto del chancado como del tambor de aglomeración.

26.- Se solicita al titular detallar de qué manera evaluará el posible potencial de generación de DAM, cuál será el sistema de vigilancia empleado, los procedimientos a implementar y cual será el destino de las aguas afloradas tratadas.

27.- En relación a la Auditoría Ambiental propuesta, se deberá revisar la frecuencia de las auditorías a fin de abarcar en forma completa la etapa de construcción, con el margen necesario que permita la verificación y cumplimiento de las observaciones detectadas, de igual forma se debe revisar la frecuencia anual para la etapa de operación del proyecto, dado que ante eventuales observaciones la verificación de éstas tendrá un plazo extremadamente amplio.

28.- Respecto a los RILES que se producen en la planta de chancado producto del abatimiento de polvo, informar donde serán contenidos.

29.- Considerando que se construirán caminos internos para transportar los diferentes productos y reactivos del proceso minero, se solicita al titular se pronuncie respecto de la posible modificación de los cauces naturales.

30.- La Pila de lixiviación debe tener un lecho impermeabilizado (estabilizado, capa impermeable, membrana impermeable, etc.) y poseer canales perimetrales. Así mismo, debe contar un sistema de alarma para las posibles infiltraciones al suelo. Una forma de observación de la contaminación de la napa subterránea es la construcción de pozos aledaños. Éstos deben ser monitoreados periódicamente, elaborando un programa de monitoreo, estableciendo antes del comienzo de la producción una línea base que caracterice la calidad física y química del agua. Se solicita que el titular informe respecto de estas medidas.

31.- Usando como guía del proceso minero, la figura 2-2, se solicita al titular elabore un diagrama de flujo que muestre los riles que se generarán en cada etapa del proceso. Al respecto el diagrama debe mostrar que tanto los productos como los riles permanecen en un sistema cerrado que no producirá derrames ni contaminará el medio ambiente circundante.

32.- El proyecto deberá contar con una red de canales perimetrales con el fin de evitar el escurrimiento de las aguas lluvias hacia el interior del proyecto (pits, pilas de lixiviación, piscina de emergencia, etc.). Para el adecuado diseño de estos canales se deberá tener un conocimiento acabado de la pluviometría del lugar.

33.- Se define la construcción de un campamento durante el estudio de factibilidad, sin embargo en la predicción y evaluación de impactos (capítulo 6) no se menciona qué situación se evalúa, con o sin la existencia de proyecto.

34.- En la descripción de medio humano e infraestructura se solicita completar la información con los datos de todos los lugares habitados, con su dimensión geográfica (sistema de asentamientos humanos, ocupaciones según usos productivos, propiedad de la tierra), caracterizar los sistemas de arraigo y apego al territorio, determinar las relaciones entre el grupo humano y los recursos naturales.

II.- Artículo 11

1.- El titular del proyecto deberá indicar el periodo de mantención y riego de los caminos públicos, cuyas especificaciones técnicas deberán ser previamente coordinadas con la Dirección Regional de Vialidad.

2.- En cuanto al monitoreo de calidad de aire propuesto, se solicita entregar la siguiente información:

- Distancias a localidades más cercanas al área del proyecto.
- Número de personas que habitan en las localidades más cercanas al área del proyecto.
- Rosa de los vientos en lugar donde se propone monitorear MP-10.
- Coordenadas UTM del lugar propuesto para monitorear MP-10
- Coordenadas UTM del lugar de registro de vientos en Quebrada Puquíos.

3.- Respecto a los elementos de ingreso o del proyecto como EIA, debe también considerarse como argumento, que el lugar de emplazamiento del proyecto, el cual se ubica dentro del Sitio Prioritario de Conservación "Quebrada Los Choros", está muy relacionado con el concepto "valor ambiental del territorio", establecido en el Artículo 9 del Reglamento del SEIA.

4.- Se sugiere que en las etapas de viverización mencionadas en la pág. 23 del Anexo 10, se considere un mayor número de individuos a producir, considerando la pérdida de ejemplares que normalmente ocurre durante el proceso de establecimiento de una plantación, y bajo ese contexto, es necesario que exista un stock de plantas suficiente para efectuar los replantes.

5.- Según lo señalado en el numeral 2.6 del Anexo 10 del Estudio de Impacto Ambiental, el titular debe definir claramente, en qué consisten las protecciones físicas para las plantas. Es fundamental para el éxito de una plantación establecer medidas concretas y efectivas de protección.

6.- Dentro de los compromisos de compensación del EIA, nada se indica respecto a que indicador de éxito se considerará para las actividades de reforestación. En opinión de este Servicio, al menos debe cumplirse el 75 % de sobrevivencia de los ejemplares plantados dentro del período señalado por el titular. En el caso de que no se logre la sobrevivencia mencionada, el titular deberá realizar actividades de replante para alcanzar dicha condición.

7.- Respecto a lo indicado en el numeral D.2.1.2 titulado "descripción de impactos", el Servicio Agrícola y Ganadero no comparte la apreciación del titular en indicar que el impacto sobre la especie *Balsamocarpon brevifolium* es marginal. El hecho de realizar un Plan de Manejo Ambiental para dicha especie indica la importancia de dicho impacto, dado su categoría de conservación.

8.- Respecto a las actividades que tienen que ver con la compensación de *Balsamocarpon brevifolium*, y los ensayos que se realizarán, el titular debe obtener parámetros e indicadores para poder determinar el adecuado establecimiento de las plantaciones de algarrobilla que impliquen su crecimiento y desarrollo en forma autónoma. Estos indicadores deben entregarse a la autoridad competente para su fiscalización.

9.- En relación al capítulo 7, literal C3, tabla b "Botadero de estériles y rípios de lixiviación", indicar ¿En qué consiste el plan de reforestación y/o revegetación de dicha área? Indicar número y tipo de especies.

10.- Informar sobre el criterio ambiental aplicado para adoptar el riego por aspersores y por goteo en la pila de lixiviación, considerando que no se indica en el EIA.

11.- El titular debe indicar si utilizará áridos para construir sus instalaciones, indicando fuente de obtención (zona de obtención, independientemente que se obtenga de un tercero). Esto, con el fin de no impactar otras áreas fuera del proyecto.

12.- En el anexo 10, "Planes de Protección de Fauna",

-En el numeral 1.2 se omitió en el Plan de rescate y relocalización a la especie *Bufo chilensis*. Se solicita enmendar dicho error.

-Respecto al rescate y relocalización de reptiles, numeral 1.3.1, se solicita se realice en forma coordinada con la etapa de construcción, tomando en cuenta las características propias de cada especie en cuestión. (ejemplo: caso de *Callopistes palluma*)

-Respecto al numeral 1.3.2, el titular debe revisar el punto de georreferenciación entregado para la liberación de anfibios ya que no concuerda con el área en estudio (E 334958, N 6379767).

-En relación al numeral 1.5, indicar con precisión ¿Qué implica realizar, durante la época de crianza de loros trichahue, una mayor vigilancia? ¿Va a existir un guardia permanente, o vigilancia cada ciertas horas?

-Con respecto a las medidas para proteger las loreras, indicar las características de la malla visual. Evaluar esta medida para no causar un efecto negativo en dichas poblaciones de loros.

13.- Se deberá señalar claramente la existencia de cursos de aguas superficiales en el área del proyecto. Indicando cercanía de éstos a la zona del mismo. Los cursos superficiales se deberán caracterizar en cuanto a calidad de sus aguas y aspectos hidrológicos generales.

14.- Se deberá realizar un estudio hidrológico detallado que de cuenta de las áreas o zonas afectas a inundación y periodos de retorno de crecidas. Para este tipo de proyectos se debe verificar que la obra no se inunde para un período de retorno 100 años.

15.- Respecto a la posibilidad de afectar algún acuífero, con mayor o menor detalle se deberá señalar las características hidrogeológicas de la zona de influencia del proyecto, especificando: la vulnerabilidad del acuífero en función del tipo de acuífero (confinado o libre), profundidad del nivel freático (máximo y normal), dirección de flujo, potencia y permeabilidad de la zona no saturada y la calidad del agua.

16.- Los sistemas de conducción y contención de las aguas ácidas, relaves, etc., deberán ser impermeables, asegurando así, que no existirán infiltraciones que puedan afectar las aguas subterráneas.

17.- Respecto a las obras que se ubiquen cerca de cauces naturales de aguas, se deberán tomar las medidas de mitigación que correspondan (muros de contención o cambio en la ubicación de la planta), avaladas por los cálculos hidrológicos correspondientes, para los eventos de crecidas extremas.

18.- De existir sistemas de Conducción de las aguas (o líquidos de lixiviación) como parte del proyecto, dentro de la evaluación se deberían tratar las medidas relacionadas con el atraveso de todos los cauces naturales o artificiales (en forma general y específica para los más importantes), dichas medidas consisten principalmente en realizar los atravesos en períodos de estiaje, en el menor tiempo posible, con la menor intervención en el período que dure la construcción, teniendo especial cuidado de proteger las riberas o ecosistemas especiales o particulares, verificando que las obras sean seguras y estén diseñadas para resistir las crecidas y condiciones particulares del cauce, y que finalmente se tomen las medidas para devolver el cauce (fondo y riberas) a su condición original.

19.- Se solicita realizar una nueva evaluación de las alteraciones sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.

III.- Normativa ambiental aplicable:

1.- Si la capacidad de almacenamiento de combustible es mayor a 1.1 m^3 , el titular debe dar cumplimiento a los procedimientos de notificación de obras (oficio circular N°2083 de 1998) y previo a su puesta en servicio, de inscripción de instalación de combustibles líquidos (punto 5.3.1 del D.S. 379 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Aprueba Reglamento Sobre Requisitos Mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Destinados a Consumos Propios" establecidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2.- En caso de ser denunciadas irregularidades en el manejo de efluentes, entendiéndose como irregularidad cualquier situación distinta a la presentada en el proyecto sometido a evaluación y que pudiera afectar un curso o masa de agua superficial y/o subterráneo, la SISS (Superintendencia de Servicios Sanitarios) podrá tomar las acciones y/o aplicar las sanciones de acuerdo con lo establecido en su los, artículos 1° y 11° letras a, b, c y d de la

Ley 18.902, que otorga a dicha Superintendencia, competencias fiscalizadoras y sancionadoras para ejercer el control de los residuos líquidos.

3.- En los programas de monitoreos de la calidad de los cursos de agua superficiales y subterráneos, incluir los parámetros exigidos en las respectivas normas de emisión y comprometer la evaluación de las futuras normas de calidad en el caso de que las hubiere.

4.- En el Punto D.3.9 en la página 19 del capítulo 3, se solicita corregir la aseveración y señalar que la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscaliza el cumplimiento de los D.S. MOP N°609/98 (el único emitido por el Ministerio de Obras Públicas) y de los D.S. N°90/00 y D.S. N°46/02 que son del MINSEGPRES.

5.- Al determinar la línea base de la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas en el lugar donde se ubicará el proyecto, evaluar los diferentes parámetros exigidos en las respectivas normas de emisión, con el objeto de disponer de los antecedentes necesarios para determinar el contenido natural (y/o de captación) de los mismos (aprobado por la DGA), ante eventuales variaciones en la calidad de estos cursos, debidas a las actividades inherentes al proyecto.

6.- En el capítulo 5, en el numeral C 9.2 se enumeran las estaciones de muestreo de agua, las cuales son de tipo afloramiento y pozo. Además, se incluyen los resultados de los análisis de las aguas de acuerdo a la Norma Chilena N°1333. Al respecto la Superintendencia de Servicios Sanitarios señala que se deberán hacer los análisis de los parámetros de las normas DS N°46/02 para las estaciones tipo pozo y los parámetros de la norma D.S. MINSEGPRES N°90/00 para las de tipo afloramiento, que no se encuentren en la norma chilena N°1333. Lo anterior se solicita con el fin de que la DGA pueda acreditar que dichos elementos o sustancias corresponden al contenido natural de dichas aguas. Por consiguiente, si en el futuro dada la intervención antrópica que significa la implementación, operación y cierre del proyecto, estas aguas son afectadas en su calidad, la empresa Tommy S.A. se haga responsable del tratamiento de dichas aguas, tanto para su mejora en cuanto a la calidad como para el cumplimiento de la normativa ambiental, si así corresponde.

7.- Respecto de la tabla 9-3 de la Ficha Plan de Cumplimiento de la normativa Ambiental Aplicable, incluir que el Reglamento de Seguridad Minera que es fiscalizado por SERNAGEOMIN, se aplica no sólo a las etapas de operación y cierre, sino que además en la construcción del proyecto.

8.- Respecto a la ingeniería en detalle del rajo abierto, la pila de lixiviación, el depósito de estériles, el depósito de baja ley y la planta de beneficio, serán evaluados sectorialmente cuando sean acogidos a trámite los respectivos proyectos técnicos y se pronunciará sectorialmente cuando se haya concluido la etapa de evaluación ambiental.

9.- En la etapa de operación del proyecto se contempla una planta de tratamiento para las aguas servidas que dará cumplimiento a los parámetros requeridos en la NCh 1.333. Detallar sistema de control y vigilancia que avale cumplimiento de la norma antes citada.

10.- Para la generación de Línea base de fauna utilizando trampas Shermann, el titular debe presentar la autorización del SAG para realizar este tipo de actividades que aparecen en la Ley de caza 19.473.

11.- Se aclara al titular que lo referido en el DS 594/99, "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", es competencia de la SEREMI de Salud como organismo fiscalizador y no de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

12.- Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) el titular deberá presentar los antecedentes para la evaluación y autorización Sanitaria de:

VTA.

- Patio de Salvataje.
- Sistema de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua para consumo humano.
- Sistema de alcantarillado particular.
- Casino de alimentos.
- Laboratorio.

13.- En los casos en que las aguas de desecho y/o servidas sean utilizadas para riego se deberá especificar lo siguiente: zonas o áreas que serán regadas con dicho efluente, la superficie de éstas, las especies a regar y el caudal requerido para tal fin (considerar las precipitaciones de la zona del proyecto, la evaporación, etc.). Se deberá además, especificar el cumplimiento de la Norma NCh 1.333 Of. 78.

IV.- Permisos Ambientales Sectoriales

1.- Respecto al Permiso Ambiental Sectorial 93 del Reglamento del SEIA, también le es aplicable al depósito de estéril y a los rípios de lixiviación, razón por la cual se deberán entregar los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento y señalar las medidas adecuadas para el control de aquellos factores, elementos o agentes del medio ambiente que puedan afectar la salud de los habitantes.

Se deberán acompañar los antecedentes requeridos en literal f.1 y f.2 de dicho permiso.

2.- Respecto al Permiso Ambiental Sectorial 94 del Reglamento del SEIA, deberá acompañarse el anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidentes y control de enfermedades ocupacionales.

3.- Respecto al Permiso Ambiental Sectorial 96 del Reglamento del SEIA, se deben entregar todos los antecedentes técnicos para su otorgamiento. De acuerdo a lo anterior se requiere de lo siguiente:

-Plano topográfico con croquis de ubicación del predio a escala adecuada donde se acote la figura que describe el polígono para el cual se está solicitando el cambio de uso de suelo o en otras palabras, área de desafectación agrícola.

-Incluir en el plano la ubicación de las obras del proyecto con sus actividades asociadas y cuadro resumen del predio como de sus construcciones.

-Informe agrológico con la descripción del suelo: serie, origen, profundidad, textura, drenaje, pendiente, clasificación y aptitud agrícola del suelo.

Posterior a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental por parte de la COREMA, se debe ingresar a la oficina del SAG provincia de Elqui los antecedentes legales y administrativos pertinentes para la obtención de dicho permiso.

4.- Si existe algunas de las obras a las que se refiere el artículo 294 o el segundo inciso del artículo 171 del Código de Aguas, se deberá solicitar a la Dirección General de Aguas pronunciamiento respecto de los permisos sectoriales establecidos en los artículos 101 y 106 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- Se debe tener presente si el proyecto estaría emplazado en el eje de una quebrada o cauce natural (como es el caso), el titular del proyecto debe presentar los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 106 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Esto es

válido para todos y cada una de las partes que componen el proyecto (pila de lixiviación, botadero, etc.).

V.- Solicitudes en relación con la identificación, predicción y evaluación de los impactos ambientales

1.- Respecto a las contingencias en caminos públicos (páginas 7-10 a 7-13), como son accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se solicita informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad.

2.- Ante alguna eventualidad que signifique descarga de Riles en curso superficial y/o que se genere algún grado de infiltración hacia la napa subterránea, Tommy S.A. deberá informar por escrito a la SISS, en un plazo no superior a 24 hrs. de ocurrido el evento, la razón por la cual se realizó dicha descarga, el tiempo de duración de la misma y el plazo en que se estima se dará solución definitiva al problema.

3.- En la evaluación de los impactos ambientales del proyecto no se consideran posibles descargas de riles a cursos de agua superficiales o subterráneos. Se solicita aclarar.

4.- En la determinación del riesgo de inundaciones, para determinar el coeficiente de escorrentías la metodología del Manual de Carreteras. Respecto de este punto en particular, la SISS solicita que se utilice otra metodología más acorde al tipo de terreno (quebradas), tipo de suelo, cobertura vegetal, pendiente, etc.

5.- Evaluar y explicar el sistema de alarma y control para detectar derrames o fugas de solución que operarán en la pila de lixiviación, considerando caída de presión en la tubería de conducción.

6.- Informar sobre el sistema de alarma que se ha diseñado para detectar una eventual falla en la conducción de agua para el proceso la que es impulsada desde el pozo hasta el estanque de cabecera que se ubica en la faena, ya que en el EIA sólo es citado.

Se solicita además presentar un programa conceptual de mantenimiento de canales de desvío de crecidas.

7.- Se solicita presentar un protocolo de comunicación (flujograma) que será adoptado por la empresa para que se informe a las Autoridad y Organismos competentes, conforme sea la envergadura de la emergencia ambiental, ya que en el Plan de Contingencias Ambientales no está incluido.

8.- Se requiere que previo a la construcción de la presa de contención de las aguas lluvias centenarias la que se ubicaría en la parte superior de la Quebrada Coloradito, se demuestre que la calidad del material constructivo (estéril proveniente de la mina), es inocuo al contacto con el agua. Dicho registro debe estar a la Autoridad, cuando sea requerido.

9.- Ante situaciones de emergencia, precisar sobre la existencia de generadores de energía dado que la capacidad de la piscina de emergencia permite soportar un corte de luz por 12 horas, señalar además los procedimientos que se adoptarán ante estas situaciones.

10.- En relación a la detección de eventuales fugas desde el sistema de aspersión de las pilas de lixiviación, se hace necesario ampliar la información del mecanismo o sistema de control para la detección de alarmas, sobre y baja presión del sistema de impulsión y distribución de soluciones en las pilas.

11.- En caso de ocurrir derrame de sustancias peligrosas, se solicita definir a qué medidas de resguardo se refiere cuando el derrame alcance un curso de agua y por lo tanto afecte a usuarios aguas abajo. Es necesario detallar monitoreo propuesto (parámetros, frecuencia, n° de estaciones, entrega de informe, entre otros aspectos). Todas las contingencias presentadas en el proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, deben ser comunicadas a la Autoridad competente y no sólo cuando éstas alcancen cursos de agua, por lo tanto deben estar consideradas en los planes de contingencia.

12.- Se deberá presentar el Plan de Emergencia propuesto como medidas de control en el transporte de sustancias peligrosas y el control de derrames y/o vertimientos.

13.- Se deberá evaluar el riesgo de crecidas (inundación, remociones en masa, escurrimiento de aguas lluvia, etc.) que puedan afectar la operación normal del proyecto o partes de él, afectando finalmente algún curso de agua superficial o subterráneo. Se deberán señalar las acciones (muros de contención, obras de canalización y desvío, cambios en la ubicación de algunas unidades de la planta, etc.) a emprender ante la ocurrencia de este tipo de fenómenos.

14.- El proyecto deberá contemplar el tiempo requerido para realizar la mantención (limpieza, cambio de piezas, etc.) y reparación de cualquier componente del sistema. Por lo tanto, se deberá contar con instalaciones capaces de almacenar las aguas servidas, de recirculación, etc., funcionar modularmente por el tiempo que tome realizar la mantención o reparación, realizar el retiro de las aguas con camiones limpia fosas, aljibes, etc.

15.- Las necesidades de limpieza y reparación deberán ser detectadas mediante un "programa de mantención o inspección" tendiente a prevenir fallas, accidentes o la necesidad de limpieza de alguno de los componentes del sistema, detectando las necesidades mediante inspecciones periódicas. En ningún caso las aguas (lixiviados, aguas de recirculación, etc.) se debe descargar o infiltrar sin el tratamiento adecuado.

16.- De existir sistemas de Conducción de las aguas (con o sin tratamiento) como parte del proyecto, dentro de la evaluación se deberían tratar el Plan de Contingencia relacionado con las obras de atravesado de todos los cauces naturales o artificiales (en forma general y específica para los más importantes), dicho plan deberá contener las acciones frente a cualquier evento (crecida, remoción en masa, etc.) que implique riesgo (libre escurrimiento, calidad de las aguas) para los cursos de agua intervenidos. Este antecedente es requisito del otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales correspondientes.

VI.- Solicitudes en relación con las medidas de propuestas por el titular:

1.- Se requiere el diseño de un sistema de registro de las inspecciones internas (comprometidas en el proyecto) que permitan verificar el seguimiento de las actividades, el cual debe estar a disposición de la Autoridad Ambiental cuando sea requerido.

2.- El titular debe llevar un registro de fotografías con la fecha correspondiente para cada una de las etapas de construcción del proyecto, el cual debe estar disponible para cuando la Autoridad lo requiera.

3.- En la ficha de resumen de la tabla 9.7 Ficha Plan de Seguimiento, se debe incluir la Auditoría Independiente, con la frecuencia preestablecida, como instrumento de gestión ambiental.

4.- Se solicita desarrollar un cuadro resumen de los impactos ambientales de carácter significativo, considerando las etapas de construcción, operación y cierre.

5.- En relación al Plan Seguimiento Ambiental, se deberá implementar durante la fase de construcción del proyecto:

-Un monitoreo meteorológico y de MP-10, a fin de ampliar a un año la línea base presentada en el EIA, y cuyos informes mensuales (impreso y electrónico) deberán ser remitidos mensualmente a esta Autoridad Sanitaria a través de la CONAMA regional.

-Para el monitoreo continuo de MP-10, se hace necesario considerar además, como punto de muestreo la localidad más cercana al área del proyecto.

- Al año de registros el titular deberá entregar una modelación de dispersión de MP-10 con un Modelo que considere las características topográficas del área del proyecto, entre otros aspectos, la cual deberá ser remitida a la Autoridad Sanitaria a través de la CONAMA regional.

- Una vez analizada la información señalada en los puntos anteriores, la Autoridad Sanitaria evaluará la continuidad o modificación del monitoreo meteorológico y de MP-10.

-Respecto a las aguas servidas tratadas, se solicita aclarar a qué normativa dará cumplimiento para que éstas sean reutilizadas en el proceso productivo y de qué manera verificará su calidad.

-Sobre la variable ruido, se deberán efectuar mediciones del nivel de presión sonora en aquellos puntos en que se ubiquen casas habitaciones en el área de influencia del proyecto.

-Los Informes que se deriven de dicho Plan de Seguimiento Ambiental, deberán ser remitidos trimestralmente a la Autoridad Sanitaria a través de la CONAMA Región de Coquimbo.

6.- El plan de seguimiento ambiental debe incluir el monitoreo de pozos que puedan verse afectados, de las aguas superficiales aguas arriba y abajo del proyecto, de aguas arriba y debajo de áreas bajo protección oficial, monitoreo biológico (cuando existan sustancias tóxicas o especies que requieran monitoreo) y el seguimiento de las obras de atravesado de cauces (en especial después de lluvias extremas), entre otros.

7.- En el caso que el proyecto altere el flujo de aguas superficiales y que pueda perjudicar derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, se debe considerar la construcción de una obra que permita embalsar y regular la restitución de aguas, bajo el proyecto.

VII.- Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1.- Respecto a la normativa eléctrica, cuyo cumplimiento es materia de fiscalización de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, se debe incorporar lo siguiente:

D.F.L. N°4/20.018, del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

Respecto a combustibles líquidos se debe tener en consideración lo siguiente:

- D.S. 222/96, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Reglamento de Instalaciones Interiores de Gas", derogado por el D.S. 66/2007 "Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas.
- El titular debe dar cumplimiento a los procedimientos de notificación de inicio de obras y comunicación previa de la puesta en servicio, de acuerdo al Oficio Circular SEC 2083 de 1998 y el D.S. 379 de 1986 "Reglamento de Requisitos Mínimos de Seguridad Para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Destinados a Consumos Propios.

2.- El titular deberá solicitar a la Dirección de Vialidad, las autorizaciones correspondientes en el caso de: atravesos o paralelismos, accesos e intervenciones de cualquier tipo en caminos públicos de acuerdo a lo establecido al DFL. MOP N° 850/97 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206/60 sobre construcción y conservación de caminos, además de la Resolución N°232/02 de la Dirección de Vialidad, la cual aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos.

3.- Para los efectos de transportes de equipos, insumos, materiales de construcción, productos o desechos el titular deberá atenerse a lo estipulado en el artículo N° 30 del DFL. MOP N° 850/97 que se refiere a Pesos Máximos en Caminos Públicos Nacionales. Además deberá dar cumplimiento DS N°158/80 del MOP, que fija peso máximo de los vehículos que pueden transitar por caminos públicos. Establece límites de pesos por eje y límites de peso bruto total.

4.- Se solicita que la empresa regularice los permisos de instalación de faenas.

5.- Se aclara que el organismos fiscalizador competente referido en el EIA como Servicio de Salud Coquimbo, corresponde a la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.

Plazo para entrega del adenda I: **8 de agosto del 2008**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°: 492004	FECHA: 04 AGO. 2008	HORA: 12:30
DERIVADO A: PPT	FECHA:	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

ORD. N° 594

ANT.: Oficio N° CR/547 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos"

MAT.: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica

LA SERENA, 01 de agosto de 2008

DE : Señor Julio Victor Bernardo Villouta Carpinello
Director Regional Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coqui

A : Señor Christian Peralta H.
Director (S), Secretario Comisión del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tmmy S.A., de la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Descripción de proyecto

En relación a materia de **combustibles líquidos e instalaciones eléctricas**, cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar a esta Superintendencia, se debe tener presente lo siguiente: El titular deberá dar cumplimiento a los procedimientos de inscripción en la Superintendencia, de las instalaciones de electricidad y de combustibles líquidos que se proyecten, que sean materia de competencia de esta Superintendencia, previo a su puesta en servicio, de acuerdo a la reglamentación vigente. Para el **suministro de combustible a vehículos, maquinarias y camiones**, se deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el D.S. 379 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "*Reglamento sobre requisitos mínimos de seguridad para el almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados a consumos propios*".

- El titular deberá entregar las características de los "depósitos de combustibles" a los que hace mención, adjuntando la siguiente información:

- Norma de diseño y construcción.
- Antecedentes sobre la red de tuberías.
- Plano de ingeniería básica de la instalación de combustible líquido, indicando claramente la capacidad de él o los tanque(s), ubicación, clase de combustible que almacenará(n) y las distancias de seguridad que correspondan.
- Medidas que adoptará en materias de control y detección de filtraciones, prevención de derrames y prevención de sobrellenado.
- Sistema contra incendios de la instalación de combustible líquido.

- El titular deberá dar cumplimiento a los procedimientos de notificación de obras e inscripción de las instalaciones de combustibles líquidos (Oficio Circular N°2083 de 1998) previo a su puesta en servicio establecidos por esta Superintendencia. (Punto 5.3.1 del D.S 379 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "*Aprueba reglamento sobre requisitos mínimos de seguridad para el almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados a consumos propios*"),

- En relación a la **normativa eléctrica**, cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar a esta Superintendencia, cabe señalar que se debe incorporar lo siguiente:

- Las instalaciones eléctricas que se proyecten, provisorias y permanentes, que son materia de competencia de esta Superintendencia, una vez ejecutadas y previo a su puesta en servicio deben ser declaradas por un instalador registrado en la base de datos de la esta Superintendencia, cunoliendo con la formativa vigente, entre otras el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *Ley General de Servicios Eléctricos*. D.S. 686 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "*Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica*". R.E. 610, de 1982, Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, "*Prohíbe el Uso de Bifenilos Policlorados (PCB) en equipos Eléctricos*".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

AD
POR ORDEN DE

Julio Víctor Bernardo Villouta Carpinello
Director Regional

Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo

JVC/fsa

- COREMA
- ARCHIVO
- CORRELATIVO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental

Proyecto "Piquios", titular Tommy S.A.

Martes 05 de agosto de 2008 16:00 hrs.

Lugar: Sede Social Junta de Vecinos Punta Colorada

0347

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	RONELIO ALARCÓN	TINERO PARTICULAR	55.VV.	RONELIO ALARCÓN
2	Jose Arancibia	Jun		JA
3	Patricia Ojeda	Junta Vecino	los morros	Patricia Ojeda
4	Walter Riquelme	JUNTA VESINO		Walter Riquelme
5	Miguel Novales P.	JUNTA VESINO, P.	punta colorada	Miguel Novales P.
6	MUSO mames Castillo	JUNTA VESINO	PUNTA COLORA	MUSO mames Castillo
7	Alejandro Gonzalez Cardenas	Junta de Vecino (Presidente)	Villa los Pajaritos	Alejandro Gonzalez Cardenas
8	CLENTINA CARUONA	JUNTA DE VECINOS	JUNTA VECINOS	CLENTINA CARUONA
9	Juan Ortiz R.	Comite de Defensa Riesgo	Punta Colorada	Juan Ortiz R.
10	Juan Ortiz R.	JUNTA VECINO	P. Colorada	Juan Ortiz R.
11	Margarita Ortiz R.	Junta De Vecino	P. Colorada 87814649	Margarita Ortiz R.
12	LORENZO RIVERA		PUNTA COLORADA VILLA LOS PAJARITOS	LORENZO RIVERA



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental

Proyecto "Piquios", titular Tommy S.A.

Martes 05 de agosto de 2008 16:00 hrs.

Lugar: Sede Social Junta de Vecinos Punta Colorada

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	Victor Pasten O		AV. TRES CRUCES S/N P. COLORADA 8852-4416 VICTOR.PASTEN@EVAHOO.ES.	
2	Edmundo Gonzalez R.		AV. LOS PAJARITOS 8317 8846 (PUNTA COLORADA)	
3	ROSA AGUILERA	JUNTA DE VECINOS	PUNTA COLORADA	
4	Zoranny Ontiz	" "	Pta. colorada	
5	JUAN ZANORA CASTILLO	JUNTA VECINOS	PUNTA COLORADA	
6	Antonieta Villalobos	Junta de Vecinos	81720608 / 83305825 Punta colorada	
7	Rosendo Gonzalez		AV. Los Pajaritos S/N Villa. P. Pta colorada	
8	Estelina Pizarro		VILLA LOS PAJARITOS S/N PUNTA COLORADA	
9	Roselvia Zomara		VILLA LOS PAJARITO	roselvia zomara
10	Rosendo Gonzalez		VILLA LOS PAJARITO	
11	Margarita Guzman		" "	Margarita Guzman
12	Norma Ortiz R.		Pta colorada	Norma Ortiz R.



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental

Proyecto "Puguios", titular Tommy S.A.

Martes 05 de agosto de 2008 16:00 hrs.

Lugar: Sede Social Junta de Vecinos Punta Colorada

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	Maritza Ansoñe	J de J. Pte C.	83305820	M. Ansoñe
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental

Proyecto "Piquios", titular Tommy S.A.

Miércoles 06 de agosto de 2008 17:00 hrs.

Lugar: Sede Club Deportivo de Los Choros

0350

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	Tom van Dijk	Movimiento en Defensa del Medio Ambiente	desperarambiente.lal@gmail.com	
2	Yovonne Rone	Movimiento en Defensa del Medio Ambiente	Xvonnea memoria.cl	
3	Stuvia Gutierrez	MODENA	ryphitezo.4@hotmail.com	
4	Aureas Suarez	CLUB DEPORTIVO VICTORIA	Aur. Suarez@hotmail.com	
5	Nelson Madrid	Moderna	77231846	
6	Johanna Le Host	Moderna	desperarambiente@gmail.com	
7	Roberto Zarcoeta	CLUB DEPORTIVO VICTORIA	254567	
8	Mirte Campesano	Movimiento en Defensa del Medio Ambiente	85937112	
9	Ovidio Balboa	PESCADOR	795324111	
10	Juan Carlos	MODENA	8.223643-0	
11	Julian Fernandez	MODENA	93479136	
12	Mario Flores	Agricultora	9.2837521	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental

Proyecto "Piquios", titular Tommy S.A.

Miércoles 06 de agosto de 2008 17:00 hrs.

Lugar: Sede Club Deportivo de Los Choros

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	Olivia María Osmondón B.	Agro-turismo El Oasis	9444 2593 Los Choros.	
2	Manuel Antonio BARRERA B.	Agricultor.	Los Choros.	
3	SERGIO IVAN SILVA SEPULVEDA	ASOCIACION GREMIAL DE BUENOS Y GRANESEROS	Los Choros 94284185	
4	MARCO COLLAO YOLGORA	Los Choros	Los Choros	
5	URBANO MORELES	Los Choros. -- ASOCIACION ZAMPONAZO	Los Choros	
6	Alino Zamirete Campese	Bygo maricador	Los Choros	
7	MARY DUNAS	CONAMA		
8	JANELA PIZARRO T.	CONAMA		
9				
10				
11				
12				

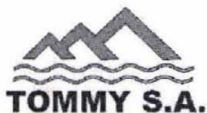


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Taller Discusión Ciudadana Del Estudio De Impacto Ambiental
Presentación Proyecto "Puguios", al Concejo Municipal titular Tommy S.A.
Martes 05 de agosto de 2008 11:00 hrs.

Lugar: Sede Comunitaria I. Municipalidad de La Higuera

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ORGANIZACION	DIRECCION, TELEFONO, E-MAIL	FIRMA
1	Carlos Navarro Becerra	Concejo	CARLOS NAVARRO BECERRA @ YAHOO.COM 81054041	
2	Sylvia Florencia H.	Concejal	Sylvia_clores@hotmail.com 76230422	
3	Fernando F. Rojas	Concejal	CEL. 81224165	
4	MARIO PIZALO BRUNZOLE	MINIST. MUNIC / MUSEOLOGÍA	225190 - 214002 mrb 2005 @ yahoo. es	
5	Osvaldo Arizola S.	Concejal	08-5053296	
6	Eduardo Morales	Fundación Municipal	emoraless@mun. lahiguer. es	
7	José González Velasco	Concejal	José González Velasco @ yahoo. es 09-8604787	
8	Italia Harnero	Concejal	itaharnero@hotmail.com	
9	MIGUEL TORRES ROMERO	Agrupación	mtorres@munitahiguera.cl	
10	JUAN YAGUIA	TOMMY S.A.	JUAN YAGUIA @ YAHOO. ES	
11	JOSÉ GARCÍA J.	TOMMY S.A.	José García @ munitahiguera.cl	
12	Nancy Dumanis	CONAMA	ndumanis.40@gmail.com	



NATASA
MINING LTD

0353

La Serena, 06 de agosto de 2008

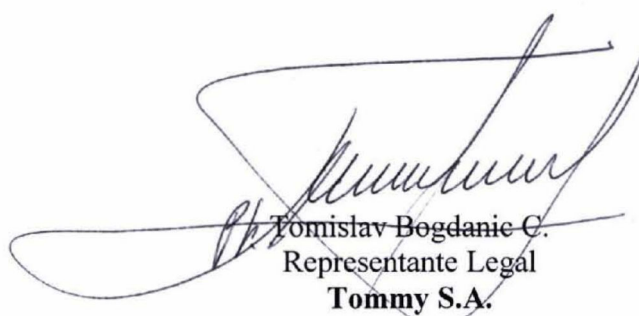
Señor
Marcelo Gamboa A.
Director Regional CONAMA
Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

REF.: Estudio de Impacto Ambiental
del Proyecto Minero Puquíos.

Estimado Señor Director:

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención al alcance de las observaciones que contiene el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones N°1 y con el objeto de poder responderlas adecuadamente, tengo a bien solicitar a usted suspender el plazo de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del estudio indicado en referencia hasta el día 28 de agosto de 2008.

Esperando una buena acogida a la presente, le saluda atentamente,



Tomislav Bogdanic C.
Representante Legal
Tommy S.A.

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 4981	FECHA: 06 AGO. 2008	HORA: 09:38
DERIVADA: _____	FECHA: _____	FIRMA: _____
RESPONDER: _____	CONOCIMIENTO _____	
OBSERVACIONES: _____		

N°348
La Serena, 07 de agosto del 2008

Señor
Tomislav Bogdanic Campusano
Avenida Cisternas 1750
La Serena
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N°264, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, del 07 de agosto del 2008, que aprueba la suspensión de plazos para finalizar el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos"

Si no pudiera responder el Informe Consolidado en el tiempo acordado de la referida suspensión de plazos, éste podrá ampliarse. Si así lo requiriera, deberá comunicarlo por escrito a esta Comisión, 5 días antes de finalizar dicha suspensión, indicando el tiempo por el cual solicita se lo amplíe.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Srta. Pamela Pizarro T., dirección de correo electrónico ppizarro.4@conama.cl, número telefónico 51-219534 anexo 105.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Marcelo Gamboa Agüero
Director Regional CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

MGA/JMV/PPT.-

Expediente del proyecto "Proyecto Minero Puquíos"
Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA IV REGIÓN DE COQUIMBO

SUSPENDE PLAZO QUE INDICA
Resolución Exenta N°264
La Serena, 07 de agosto del 2008

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos" presentado por Tommy S.A., representada por el Sr. Tomislav Bogdanic, con fecha 02 de junio del 2008;
2. La carta N°327 del 30 de julio del 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo dirigida al Sr. Tomislav Bogdanic, en la que se notifica el Primer Informe de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental;
3. La carta del 06 de agosto del 2008, del Sr. Tomislav Bogdanic, en representación de Tommy S.A., dirigida a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo;
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N°30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N°95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Ordinario N°757 del 1° de agosto de 2000, del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y; la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República.


CONSIDERANDO:

1. Que por carta presentada con fecha 06 de agosto del 2008, el Sr. Tomislav Bogdanic solicita suspender el plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 28 de agosto del 2008;
2. Que la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento Consolidado; y
3. Que en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto, mencionado en los números 1 y 2 de estos considerandos.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el acuerdo de suspensión de plazos del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos". La fecha en que culminará la suspensión de plazos será el 28 de agosto del 2008;
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos" una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado el Adenda, según corresponda.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,


Marcelo Gamboa Agüero
Director Regional CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

MGA/KFS/JMV/PPT.-

- Expediente del proyecto "Proyecto Minero Puquíos"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo

ANT: Oficio N° CR/548 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos "

MAT: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica

Santiago, 8 de Agosto de 2008

DE: Señor Óscar Acuña Poblete
Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

A: Señor Marcelo Gamboa Agüero
Director Regional
CONAMA IV, Región de Coquimbo

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos ", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Línea base

1. A partir de la evaluación del EIA y el informe arqueológico presentado en forma adjunta, este Consejo estima que no se presentan los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no presenta algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la ley 19.300.

Esto debido a las siguientes observaciones, todas las cuales deberán ser subsanadas:

- No se indica el nombre del profesional que realizó el estudio arqueológico. Se debe indicar.
- Existe una importante diferencia entre el área definida para el proyecto y aquella evaluada arqueológicamente, lo que se aprecia al verificar que las coordenadas evaluadas arqueológicamente no cubren toda el área del proyecto, sobre todo en el sector norte y oeste (quedaría fuera parte importante de las pilas de lixiviación, el área norte del rajo o PIT y el Botadero de Mineral de Baja ley, Bodegas y Oficinas y parte de las piscinas, todas zonas situadas al norte del eje de coordenada 6742000 N y al oeste del eje de coordenada 333000 E). Si efectivamente no ha sido prospectada el área indicada, ésta debe ser completada y presentar el respectivo informe que incluya la propuesta de las correspondientes medidas.
- Lo escueto del informe arqueológico presentado no permite establecer la acuciosidad con la cual se prospectó el área indicada como evaluada, por lo cual el titular deberá demostrar fehacientemente que toda el área fue inspeccionada, señalando cuántas personas desarrollaron la actividad y qué metodología se aplicó. Al respecto es importante tener en consideración que se señala que se prospectó un total de 6 km² en sólo 2 días y al parecer por una sola persona, lo cual determina un escaso grado de acuciosidad en la prospección superficial, por lo tanto no cumple las expectativas de este Consejo para este tipo de estudios.
- La inspección arqueológica no consideró la evaluación de los terrenos que serán intervenidos por las obras lineales del proyecto, a saber, la línea de impulsión de agua, el tendido eléctrico y el mejoramiento del camino de acceso al proyecto. Se debe realizar la prospección de tales obras y presentar el respectivo informe que incluya la propuesta de las correspondientes medidas.
- Tampoco queda claro si la inspección incluyó la evaluación del terreno destinado a Botadero de Estériles, el cual no se señala en los planos del proyecto. Se debe realizar la prospección en dicho sector y presentar el respectivo informe que incluya la propuesta de las correspondientes medidas.
- El plan de señalización para los sitios de petroglifos situados en el área de la propiedad minera -pero fuera del área del proyecto-, deberá ser detallado, señalando características de la señalética, e indicando expresamente que esta actividad será supervisada por un arqueólogo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Óscar Acuña Poblete
Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales



C/c:

- Ministra de Educación, Presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://firma.e-seia.cl/52/f2/872dbb602c02948e865fce8b16d6ae0579c3>

La Serena, 27 de Agosto de 2008

Señor
Marcelo Gamboa A.
Director Regional CONAMA
Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

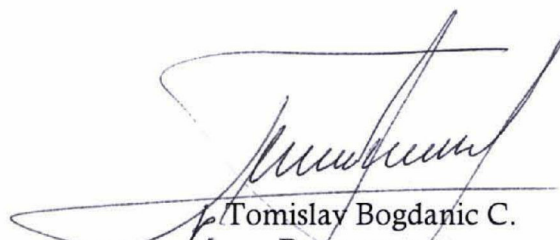
CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COMISIÓN REGIONAL DE COQUIMBO		
INGRESO N°: 5509	FECHA: 27 AGO. 2008	9:17
DERIVADA A: [Signature]	FECHA: _____	FIRMA: _____
RESPONDER: _____	CONOCIMIENTO: _____	
OBSERVACIONES: _____		

REF.: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Puquíos

Estimado Señor Director:

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención al alcance de las observaciones que contiene el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones N°1 y con el objeto de poder responderlas adecuadamente, tengo a bien solicitar a usted ampliar la suspensión del plazo de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del estudio indicado en referencia hasta el día 29 de septiembre de 2008.

Esperando una buena acogida a la presente, atentamente le saluda,



Tomislav Bogdanic C.
Representante
Tommy S.A.